



## *ANEXO II:*

# *Derechos de la Corte y de los/las Árbitros/as en los Arbitrajes de Honorarios*

## **ANEXO II<sup>1</sup>**

### **DERECHOS DE LA CORTE Y DE LOS/LAS ÁRBITROS/AS EN LOS ARBITRAJES DE HONORARIOS**

1.- Las partes abonarán los derechos de la Corte y de los/las árbitros/as por mitades, sin perjuicio de una eventual condena en costas, en el momento en el que conste el sometimiento al Arbitraje de Honorarios de las dos partes.

2.- La Corte devengará unos derechos, por la tramitación del Arbitraje de Honorarios, de ochenta euros (80€). Corresponderá al Comité Permanente la actualización periódica de esta cantidad.

3.- Los/las árbitros/as establecerán sus derechos conforme a la siguiente tabla, devengándose el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente en la factura que a tal efecto emitan a las partes.

<b><u>CUANTÍA MINUTA CONTROVERTIDA</u></b>	<b><u>IMPORTE DERECHOS</u></b>
Hasta 2,000,00	160,00
De 2,000,01 a 4,000,00	190,00
De 4,000,01 a 6,000,00	220,00
De 6,000,01 a 10,000,00	250,00
De 10,000,01 a 30,000,00	300,00
De 30,000,01 a 60,000,00	375,00
De 60,000,01 a 120,000,00	500,00
Más de 120,000,01	600,00 + 0,25% de la cuantía

---

<sup>1</sup> Anexo II aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2016.